

**Artículo 7. Retribuciones salariales 1.** Salario por unidad de tiempo (jornal) y el salario por destajo. Incremento salarial: – Campaña 2016 – 2017 (desde el 1 de septiembre del 2016 al 31 de agosto del 2017): 0,5%.

**Artículo 8. Normas para el trabajo** Las partes firmantes de este convenio colectivo expresan su voluntad de que el trabajo a destajo se lleve a cabo únicamente cuando las circunstancias del clima, condición de la fruta y exigencias comerciales de los mercados planteen requerimientos de producción que deban ser atendidos adecuadamente mediante esta modalidad de trabajo remunerado a rendimiento.

**Artículo 12. Desplazamientos** Las partes convienen expresamente que en el supuesto de que el punto de partida, exceda de cinco kilómetros de distancia al lugar de trabajo, la empresa facilitará medios de locomoción o en su defecto, vendrá obligada a abonar la cantidad resultante de multiplicar los kilómetros recorridos desde el casco urbano del punto de partida, descontando los dos primeros, a razón de 0,19 euros/km por vehículo ocupado por cuatro personas.

**Artículo 18. Pase de eventuales a fijos-discontinuos .** Los trabajadores y trabajadoras eventuales pasarán a la condición de fijos-discontinuos cuando hayan realizado dos campañas consecutivas de treinta días de trabajo como mínimo. Cuando no se hayan alcanzado los treinta días en una campaña tendrán preferencia para ser contratados sin pérdida del carácter eventual. *(para mas información ponte en contacto con la federación)*

**Artículo 19. Garantías sobre ordenación del trabajo** La regulación de la ordenación del trabajo se ajustará a las siguientes reglas: a) No contratar eventuales mientras haya fijos-discontinuos sin llamar. b) No hacer horas extraordinarias los fijos-discontinuos mientras permanezcan sin llamar otros de igual condición. c) Llamar por orden de antigüedad, dentro de cada especialidad, y dar de alta a medida que se necesite hasta que se pueda agotar la jornada, y cuando no sea posible dar trabajo durante seis días en dos semanas seguidas o quince días en el periodo de un mes, se prescindirá obligatoriamente del personal de menor antigüedad, con baja automática en la Seguridad Social, por disminución del producto o fin de campaña, entendiéndose que el trabajador carece de ocupación efectiva a los efectos del artículo 208.1.4) de la Ley General de la Seguridad Social.

Es decir, los trabajadores y trabajadoras causarán altas y bajas en la empresa en función de la prestación laboral real y por las necesidades de la producción, adaptando la plantilla al trabajo real y cursando la baja definitiva en la campaña del personal afectado, por disminución del producto o finalización de temporada, para favorecer que el personal que no pueda trabajar con un mínimo de continuidad pueda acceder a otros trabajos.

**Artículo 20. Movilidad geográfica** Los trabajadores y trabajadoras seguirán prestando sus servicios en los mismos términos municipales, comarcas y zonas de cultivo donde venían recolectando cítricos para la empresa. Cualquier desplazamiento para recolectar en otras demarcaciones distintas, exigirá el mutuo acuerdo entre empresa y recogedor.

**Artículo 30. Tiempo de espera para la carga** El tiempo que transcurra desde la finalización de la jornada laboral hasta que se haya efectuado la carga de la fruta sobre camión, se abonará al personal que realice la carga con el 65% del salario correspondiente a dicho tiempo.

Como ya sabéis este convenio colectivo fue firmado por la Patronal y UGT con una vigencia de cuatro años. CCOO no lo firmó porque consideró que el contenido del mismo suponía, en distinto aspectos, elementos regresivos en las condiciones de trabajo de quienes trabajáis en este sector, tanto en materia de contratación como salarial. Aspectos que deberemos abordar una vez finalice la vigencia de este convenio en el año 2018.

Mientras tanto este sindicato seguirá con su actitud firme y combativa ante las tropelías y abusos que se están produciendo en el sector debido a las ETTS, Empresas de servicios y empresas piratas que ahondan en la explotación de los trabajadores y las trabajadoras. Aunque no nos guste, debemos exigir el cumplimiento del convenio colectivo (salario pactado) que es de eficacia general y las empresas están obligadas a su aplicación

#### DESEO AFILIARME A CC.OO. P.V.

<b>DATOS PERSONALES</b>		DNI/NIF		APELLIDOS		NOMBRE	
DIRECCIÓN			CODIGO POSTAL		LOCALIDAD		TELEFONO FIJO
TELEFONO MOVIL		FECHA NACIMIENTO		SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		PROFESION	
E-MAIL				NACIONALIDAD			
<b>DATOS SITUACIÓN LABORAL</b>							
<input type="checkbox"/> con trabajo a jornada completa		<input type="checkbox"/> con trabajo a tiempo parcial		<input type="checkbox"/> con trabajo eventual		<input type="checkbox"/> Parado/a con prestación desempleo	<input type="checkbox"/> Parado/a con subsidio desempleo
<input type="checkbox"/> Parado/a sin prestación ni subsidio							
<b>DATOS EMPRESA/CENTRO DE TRABAJO</b>							
NOMBRE DE LA EMPRESA				RAMA/SECTOR/ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			
C.I.F. DE LA EMPRESA		Nº SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA		Nº DE CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> UNO <input type="checkbox"/> VARIOS		TELEFONO CENTRO DE TRABAJO	
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO				CODIGO POSTAL		LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO	

CATEGORÍAS	EUROS HORA	5 HORAS	6 HORAS
CAPATAZ	11,10	55,48	67,57
"COLLIDOR"	10,19	50,95	61,14

#### TABLAS PARA EL DESTAJO, CON EFECTOS DESDE 01-09-2.016 AL 31-08-2.017

	VARIEDAD	EUROS 100 KILOS	EUROS KILO (Precios de referencia)	Referencia por cajón de 19 KILOS	Referencia por cajón de 20 KILOS
<b>GRUPO 1</b>	SATSUMA, CLAUSELLINA, OKITSU, HASIMOTO.	<b>10,60</b>	<b>0,1060</b>	<b>2,01</b>	<b>2,12</b>
<b>GRUPO 2</b>	CLEMENULES, OROVAL, MARISOL, FORTUNA, ARRUFATINA, OROGRADE, TOMATERA Y CLEMENPONS.	<b>11,31</b>	<b>0,1131</b>	<b>2,15</b>	<b>2,26</b>
<b>GRUPO 3</b>	CLEMENTINA FINA, HERALDINA, ORONULES Y ESBAL.	<b>12,22</b>	<b>0,1222</b>	<b>2,32</b>	<b>2,44</b>
<b>GRUPO 4</b>	NAVEL, NAVELINA, NEWHALL, Y LANELATE.	<b>6,44</b>	<b>0,0644</b>	<b>1,22</b>	<b>1,29</b>
<b>GRUPO 5</b>	SALUSTIANA, SANGUINELL, VERNA Y MINEOLA.	<b>6,98</b>	<b>0,0698</b>	<b>1,33</b>	<b>1,40</b>
<b>GRUPO 6</b>	CLEMENVILLA, ELLENDALÉ, HORTANIQUE Y SATSUMA KARA.	<b>10,23</b>	<b>0,1023</b>	<b>1,94</b>	<b>2,05</b>
<b>GRUPO 7</b>	VALENCIA Y NAVEL LATE.	<b>6,60</b>	<b>0,0660</b>	<b>1,26</b>	<b>1,32</b>

CCOO INDUSTRIA PV: Teléfonos de contacto: VALENCIA: 963882145, ALZIRA: 962417795,  
GANDIA: 962954136, ALICANTE: 965982123, ALCOI 965543966 CASTELLON: 964226016, ONDA: 964601590

#### ORDEN DOMICILIACIÓN BANCARIA

 TRIMESTRAL

 SEMESTRAL

 ANUAL

DETALLE DOMICILIACIÓN	CC.OO. UNIDAD ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN (UAR)
-----------------------	---

DETALLE DOMICILIACIÓN	CONCEPTO: CUOTA SINDICAL DE AFILIACIÓN	TITULAR DEL RECIBO (NOMBRE Y APELLIDOS AFILIADO/A)
-----------------------	--	--

TITULAR CUENTA DE CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR CUENTA	CCC	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
-------------------------	-----------------------------------	-----	---------	---------	------	------------------

<b>BANCO O CAJA</b>	NOMBRE DE LA ENTIDAD
	DIRECCIÓN OFICINA
	LOCALIDAD

Muy señores míos: con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso, ruego atiendan la presente orden de domiciliación.

Firma del titular de la cuenta

**AFILIATE**  
 INFORMATE  
 ASESORATE  
 PROTÉGETE